

Miércoles, 20 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación Normas Regulatoras Plan Especial Pedanías 2026 (2026/010).

LUIS FERNANDO GARCÍA NICOLÁS, Vicepresidente Tercero de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial por delegación de la Presidencia, de esta Excma. Diputación Provincial, ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN

Mediante acuerdo adoptado por esta Diputación en el Pleno extraordinario celebrado el día 18 de noviembre de 2025, se aprobó el desarrollo de las actuaciones a llevar a cabo con cargo al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026 (2026/010), conforme a las solicitudes formuladas por los entes locales incluidos en el mismo.

En relación con lo anterior, debe traerse a colación el acuerdo plenario de fecha 6/9/2022 por el que se aprobó el "PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, LA PROVINCIA DE QUIERES", que tiene como objetivo principal implantar en el territorio un modelo de desarrollo integral y sostenible para luchar contra la despoblación del territorio y la provincia, en cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas con fecha 25 de septiembre de 2015.

En este sentido, el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026 se encuadra entre otras, en las siguientes PRIORIDADES ESTRATÉGICAS DEL PLAN:

- PE2: Infraestructuras territoriales contra la despoblación y racionalización de equipamientos territoriales
- PE3: Provincia sostenible y resiliente contra el cambio climático
- PE4: Gestión eficiente y circular de los recursos
- PE5: Movilidad territorial y urbana sostenible

Dichas estrategias, se relacionan entre otros, con los siguientes OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE:



Miércoles, 20 de mayo de 2026

- ODS 3: Salud y bienestar
- ODS 6: Agua limpia y saneamiento
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
- ODS 13: Acción por el clima

Considerando que el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la Provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Estando definidas asimismo las competencias de los municipios en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85 antes citada, quienes las ejercerán en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. Y estando, asimismo, recogido el presente plan en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2026 de esta Diputación.

Considerando que en el presupuesto de gastos de esta Diputación para 2026 se ha previsto la dotación de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las inversiones que conforman el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026, tal y como se acredita mediante el documento contable RC n.º 220260008900, de fecha 18 de marzo de 2026.

Acreditado por los municipios que se relacionan en la tabla de concesión que reúnen tanto la condición de beneficiarios de las ayudas, como del cumplimiento del resto de requisitos exigidos, condiciones previas a la Resolución de concesión.

Comprobado que a la fecha de la presente resolución los beneficiarios no son deudores en vía ejecutiva por reintegros de subvenciones en el ámbito de la Diputación Provincial de Cáceres, tal como establece la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación.

Visto el informe suscrito por la Jefatura del Servicio General de Planificación, en cumplimiento de la previsión contenida en el artículo 172 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, relativo al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Visto asimismo el informe de cumplimiento de requisitos.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

Fiscalizado el expediente por la Intervención Provincial y a la vista de la documentación obrante en el expediente administrativo.

En virtud de lo expuesto, previa propuesta de la Jefatura del Servicio General de Planificación, esta Vicepresidencia Tercera de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación Provincial de Cáceres por delegación de 14 de agosto de 2025, en uso de las facultades que le confiere el art. 34.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar las normas reguladoras del plan y concretar los requisitos de ejecución y formas de justificación de las actuaciones incluidas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026 (2026/010), en los términos que se indican en el ANEXO I adjunto, haciendo constar expresamente que el objeto del plan que ahora se desarrolla, queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación y ordenar el pago de la aportación de esta Diputación al PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026 (2026/010), con cargo a la aplicación presupuestaria 03 4591 76217, por los conceptos y cuantías indicados en la tabla relacionada en el ANEXO II.

TERCERO.- Notificar esta Resolución a los interesados a través de su puesta a disposición en sede electrónica y dar traslado de la misma a las áreas de Intervención y Tesorería, sin perjuicio de la publicación de esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de esta Diputación, para su general conocimiento.

Lo que se le notifica a los efectos oportunos, haciéndole saber que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0094

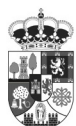
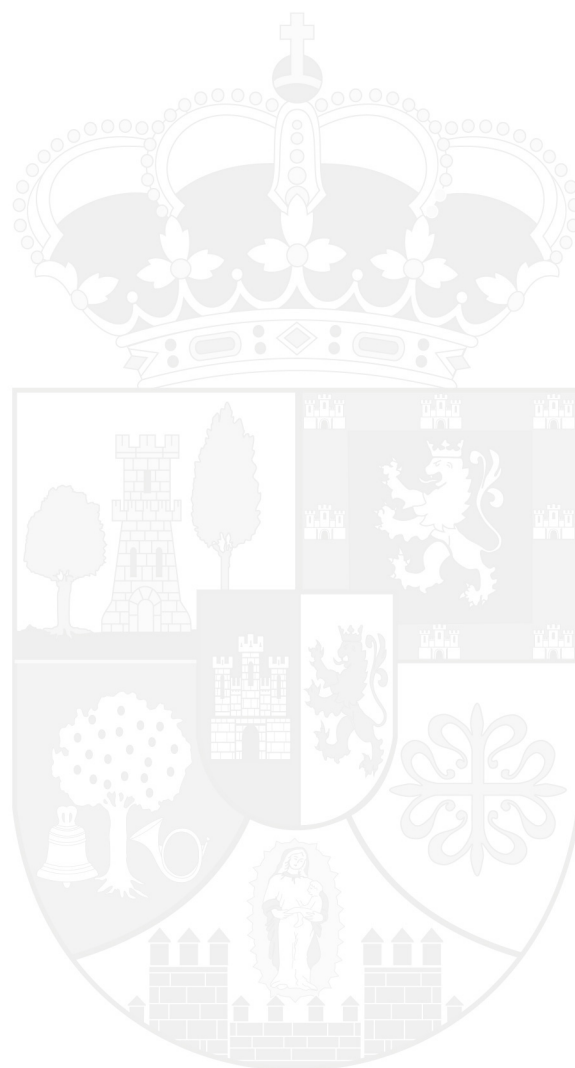
Miércoles, 20 de mayo de 2026

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 6 de mayo de 2026

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Miércoles, 20 de mayo de 2026



ANEXO I

INSTRUCCIONES DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS OBRAS 2026

I. Importe y financiación

El importe total del Plan asciende a 540.000,00 €, desglosado de la siguiente manera:

- Aportación Diputación: 486.000,00 €
- Aportación EE.LL.: 54.000,00 €

La Diputación Provincial cofinanciará el 90% de la cantidad aprobada por el Pleno de esta Diputación para cada entidad local con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.03.4591.76217. El 10% restante deberá financiarlo la entidad local beneficiaria del Plan. Asimismo, será de cuenta de la respectiva entidad local beneficiaria del Plan provincial cualquier exceso sobre la consignación aprobada por el Pleno de esta Diputación.

II. Beneficiarios

Serán beneficiarias las entidades locales de la provincia que expresamente se relacionan en sendos acuerdos adoptados por el Pleno de esta Diputación en las sesiones celebradas los días 18 de noviembre de 2025 y 26 de febrero de 2026, de aprobación del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026.

III. Inversiones objeto de financiación

- Las inversiones objeto de financiación vienen conformadas por la relación aprobada por acuerdo plenario de esta Diputación de fecha 26 de febrero de 2026, de aprobación del desarrollo del PLAN ESPECIAL PEDANÍAS OBRAS 2026. En este sentido, los ayuntamientos y entidades locales menores beneficiarios del Plan han propuesto sus inversiones a financiar en el ámbito de la Ley 7/1985 (competencias y servicios propios municipales), teniendo en cuenta la modificación de la Ley 27/2013.
- Habiendo sido desarrolladas las actuaciones que conforman el Plan, no podrán llevarse a cabo cambios en las inversiones solicitadas por los ayuntamientos, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales que imposibiliten la ejecución de la obra aprobada y que deberán ser suficientemente justificadas mediante el oportuno informe técnico suscrito al efecto.
- No podrán incluirse dentro de la justificación del Plan, gastos derivados de asistencias técnicas tales como redacción de memoria o proyecto técnico, dirección de obra y de ejecución, coordinación de seguridad y salud, visados colegiales que resulten precisos y cualesquiera otros gastos de la misma categoría.
- Se consideran gastos subvencionables los relacionados de forma directa con la ejecución de la obra aprobada para cada entidad local en el acuerdo plenario de aprobación del PLAN ESPECIAL DE PEDANIAS OBRAS 2026 y que no se excluyan expresamente en estas instrucciones.
- Se considerará gasto subvencionable el correspondiente a aumento de unidades de obra o modificaciones de proyecto, siempre y cuando el gasto final de la obra se encuentre dentro de la cuantía aprobada por el Pleno de esta Diputación con cargo a este plan.
- Las bajas que se produzcan como consecuencia de la adjudicación de la obra aprobada por el Pleno de la Diputación con cargo al presente plan o los sobrantes que se produzcan una vez finalizada la ejecución de la obra, podrán ser utilizados por el ayuntamiento para financiar inversiones de la misma tipología (denominación) que la inversión principal aprobada con cargo a este plan.



Miércoles, 20 de mayo de 2026



IV. Documentación a presentar con carácter previo al abono de la subvención:

Los beneficiarios, deberán haber declarado de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico. Dicha declaración figura incluida en el documento de solicitud que cada uno de los Ayuntamientos ha presentado con carácter previo a la Resolución de Concesión.

V. Documentación justificativa de la inversión ejecutada

Una vez finalizada la obra ejecutada y en todo caso antes del vencimiento del plazo otorgado en el apartado VI a continuación señalado, los ayuntamientos deberán presentar en la sede electrónica de la Diputación Provincial, la siguiente documentación:

- 1- Relación de gastos según modelo de cuenta justificativa (hoja de cálculo incluida en la sede electrónica).
- 2- Certificación de cumplimiento del objeto de la subvención, según modelo facilitado en la sede electrónica.
- 3- Fotografía del cartel informativo de la obra en formato digital en su lugar de colocación final, siguiendo la imagen corporativa del Plan (cartel de obra – anexo publicado en la GUIA-CARTELES-OBRA, publicada en la página web de esta Diputación: [Fomento, movilidad y agenda provincial - Diputación de Cáceres \(dip-caceres.es\)](http://fomento.movilidad.y.agenda.provincial-dip-caceres.es)).

Dicha publicidad deberá efectuarse al menos durante el plazo de CINCO AÑOS a contar desde la finalización del PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

VI. Régimen de concesión y Plazos

El procedimiento de concesión de la subvención dentro de la presente convocatoria será el de concesión directa por razones que dificultan su convocatoria pública, regulado en el artículo 24 de la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación de Cáceres. En el presente caso, en concreto, encuentra su base en el apartado 1, letra b) del artículo citado, por tratarse de subvenciones destinadas a entidades locales de la Provincia de Cáceres destinadas a una finalidad de las indicadas en dicho artículo.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a ejecutar y presentar la documentación justificativa de la obra subvencionada, en los términos y plazos recogidos en la presente resolución, sin que se prevea la concesión de prórroga de los citados plazos. En consecuencia, los beneficiarios del Plan deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los siguientes plazos y fechas:

- **Plazo de ejecución de las obras:** El plazo de ejecución de la obra que constituye el objeto de la ayuda prevista en el PLAN ESPECIAL DE PEDANÍAS OBRAS 2026, comienza el 1 de enero de 2026. La ejecución de la inversión deberá estar finalizada y recepcionada antes del **29 DE OCTUBRE DE 2027**.

Se hace necesaria la ruptura de la anualidad presupuestaria debido a que, en el caso de proyectos de obra, el proceso de licitación y ejecución, conforme a los plazos establecidos por la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), requiere un tiempo adicional para cumplir con todas las exigencias legales y técnicas. Esta flexibilización en el tratamiento de las anualidades permite asegurar la correcta ejecución de las obras y garantiza el cumplimiento de los objetivos de interés público perseguidos por esta Diputación.

En cualquier caso, se considerará gasto realizado dentro del plazo el que haya sido efectivamente pagado con



Miércoles, 20 de mayo de 2026



anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en el presente documento.

No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

- **Plazo de justificación del gasto:** La justificación del cumplimiento del gasto deberá tener lugar con anterioridad al **31 DE ENERO DE 2028**, siendo ésta la fecha máxima para la presentación en la sede electrónica de la documentación original acreditativa del cumplimiento de la inversión ejecutada, sin perjuicio del plazo de subsanación que en su caso se conceda y que en tal caso se considerará como plazo de justificación.

No se prevé la posibilidad de prórroga del plazo de justificación de la subvención, si bien en el caso de que se autorice la prórroga del plazo de ejecución de la obra, se entenderá automáticamente prorrogado el plazo de justificación hasta los dos meses siguientes al fin del plazo de ejecución prorrogado.

VII. Subsanación de documentación

El Área de Fomento, Movilidad y Agenda Provincial de la Diputación de Cáceres, comprobará, conforme a la documentación recibida en la sede electrónica, que la justificación se presente en los términos previstos en estas normas y dentro de los plazos fijados formalmente, pudiendo requerirse al beneficiario para que en el plazo de 10 días subsane defectos, complete la documentación o amplíe la información a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial.

VIII. Forma y lugar de presentación de la documentación

La tramitación de la justificación se llevará a cabo telemáticamente a través de la sede electrónica de esta Diputación:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Init.do>

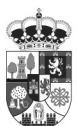
IX. Concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos

Las ayudas previstas en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2026 serán compatibles con otras que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que su importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la inversión prevista en el PLAN ESPECIAL PEDANÍAS 2026, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la LGS.

X. Régimen de pago y garantías

Las ayudas concedidas a través del presente Plan tendrán carácter prepagable, esto es, la Diputación procederá al pago de las mismas, una vez se produzca la concesión de las ayudas y, con anterioridad a la presentación de la correspondiente justificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.a) de la Ordenanza de Subvenciones de esta Diputación y en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en todo caso siempre que la entidad beneficiaria no tenga cantidades pendientes de reintegrar relativas a expedientes de subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, por la naturaleza del perceptor de la subvención (Administración Pública), según lo establecido en el artículo 13.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y estando las Administraciones Públicas exentas de prestar garantía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2 a) del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Miércoles, 20 de mayo de 2026



XI. Reintegro y criterios de graduación de los incumplimientos

El incumplimiento de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes instrucciones por parte de las entidades locales beneficiarias, podrá dar lugar a la tramitación del correspondiente expediente de reintegro de la aportación provincial o en su caso, a la tramitación de expediente sancionador en los términos previstos con carácter supletorio en la LGS.

1.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 37.2 de la LGS y en el artículo 38 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres (BOP n.º 212, de 7 de noviembre de 2022), cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad. En caso contrario, procederá el reintegro íntegro de la aportación provincial al plan.

2.- En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos:

- a) Obtención de la aportación provincial falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100%.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Proporcional a los objetivos no cumplidos, en los términos establecidos en el apartado 1 anterior.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) En el supuesto de que se incumpliese el plazo de ejecución del gasto concedido y el citado retraso fuera superior a diez días hábiles, este incumplimiento conllevaría el reintegro total de la subvención.
- f) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

XII. Devolución voluntaria

El artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES 68.2103.7412.2600.3000.4395. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. En todo caso, cuando se lleve a cabo una devolución voluntaria, en el concepto de la transferencia se hará constar el código DIR3 LA000277, correspondiente al Servicio General de Planificación de esta Diputación.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

ANEXO II

EXPTE.	NIF	N.º OBRA	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA	PRESUPUESTO	APORTACIÓN DIPUT. (90%)	APORTACIÓN AYTO. (10%)
SUMATORIO TOTAL					540.000,00 €	486.000,00 €	54.000,00 €
1026.7166S	P1000800A	2026/010/001	ALCÁNTARA	REFORMAS, ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE ESTORNINOS	10.795,00 €	9.715,50 €	1.079,50 €
1026.7266A	P1001700B	2026/010/002	ALÍA	PAVIMENTACIONES EN LA CALERA	16.282,00 €	14.653,80 €	1.628,20 €
1026.7713F	P1002700A	2026/010/003	BELVÍS DE MONROY	REFORMA CONSULTORIO MÉDICO EN CASAS DE BELVIS	13.417,00 €	12.075,30 €	1.341,70 €
1026.7479R	P1003400G	2026/010/004	CABAÑAS DEL CASTILLO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN PEDANÍAS	23.614,00 €	21.252,60 €	2.361,40 €
1026.7261M	P1004200J	2026/010/005	CAMINOMORISCO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN CAMBRONCINO	42.207,00 €	37.986,30 €	4.220,70 €
1026.8478A	P1004400F	2026/010/006	CAMPO LUGAR	2ª AMPLIACIÓN DEL PARQUE INFANTIL EN PIZARRO	14.177,00 €	12.759,30 €	1.417,70 €
1026.7439T	P1004600A	2026/010/007	CAÑAVERAL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN GRIMALDO	11.166,00 €	10.049,40 €	1.116,60 €
1016.7290S	P1005100A	2026/010/008	CASAR DE PALOMERO	ACTUACIONES EN NAVE MUNICIPAL EN PEDRO MUÑOZ	16.352,00 €	14.716,80 €	1.635,20 €
1026.7557Y	P1004800G	2026/010/009	CARCABOSO	PAVIMENTACIONES Y REDES EN VALDERROSAS	10.989,00 €	9.890,10 €	1.098,90 €
1026.7224J	P1005200I	2026/010/010	CASARES DE LAS HURDES	ACONDICIONAMIENTO DE ACCESO AL CEMENTERIO EN PEDANÍAS	31.188,00 €	28.069,20 €	3.118,80 €
1026.7270Y	P1006800E	2026/010/011	CORIA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN PUEBLA DE ARGEME	24.192,00 €	21.772,80 €	2.419,20 €
1026.7249Y	P1009200E	2026/010/012	GUIJO DE GALISTEO	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS	25.420,00 €	22.878,00 €	2.542,00 €
1026.7226Y	P1011100C	2026/010/013	LADRILLAR	CEMENTERIO EN PEDANÍAS	20.577,00 €	18.519,30 €	2.057,70 €
1026.7532S	P1012400F	2026/010/014	MIAJADAS	URBANIZACIONES EN ALONSO OJEDA	20.626,00 €	18.563,40 €	2.062,60 €
1026.9273T	P1013800F	2026/010/015	NUÑOMORAL	PAVIMENTACIONES EN VEGAS DE CORIA	51.640,00 €	46.476,00 €	5.164,00 €
1026.7255J	P1014900C	2026/010/016	PINOFRANQUEADO	PAVIMENTACIONES EN ERÍAS Y SAUCEDA	56.654,00 €	50.988,60 €	5.665,40 €
1026.7185T	P1015800D	2026/010/017	RIOLOBOS	ACONDICIONAMIENTO DE LA DEPURADORA DE AGUA POTABLE Y ALREDEDORES EN PAJARES DE LA RIVERA	10.707,00 €	9.636,30 €	1.070,70 €
1026.7318R	P1017000I	2026/010/018	SANTA CRUZ DE PANIAGUA	CAMBIAR LUMINARIAS E ILUMINACIÓN PISTA DEPORTIVA EN PEDANÍAS	10.919,00 €	9.827,10 €	1.091,90 €
1026.7733S	P1018400J	2026/010/019	TALAYUELA	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS	21.014,00 €	18.912,60 €	2.101,40 €
1026.7810X	P1019300A	2026/010/020	TORREJONCILLO	PAVIMENTACIONES EN PEDANÍAS	13.823,00 €	12.440,70 €	1.382,30 €
1026.7758Y	P1019900H	2026/010/021	TRUJILLO	MEJORA Y AMPLIACIÓN ALUMBRADO HUERTAS MAGDALENA Y REPARACIÓN CAMINOS PAGO DE SAN CLEMENTE	23.437,00 €	21.093,30 €	2.343,70 €
1026.7285F	P1020700I	2026/010/022	VALENCIA DE ALCÁNTARA	PAVIMENTACIONES Y REDES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES EN VARIAS DE LAS PEDANÍAS	60.124,00 €	54.111,60 €	6.012,40 €
1026.7331S	P1021400E	2026/010/023	VILLAMIEL	PAVIMENTACIONES Y REDES EN TREVEJO	10.680,00 €	9.612,00 €	1.068,00 €

